



## Anexo 50

**Expediente:** CDHDF/V/122/CUAUH/17/N4976.

**Víctima directa:** Víctima 77 María Isabel Lezama Sánchez. Víctima 78 Alejandra Rivera Meza, Víctima 79 María del Carmen Vanegas Pérez

1. Laudo de 7 de enero de 2016, emitido por la Séptima Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje (en adelante TFCA), dentro del expediente laboral 3270/11, en el que se estableció lo siguiente:

### RESUELVE

[...]

**CUARTO.-** Se condena al SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a que reinstale a las actoras MARÍA ISABEL LEZAMA SÁNCHEZ, ALEJANDRA RIVERA MEZA y MARÍA DEL CARMEN VANEGAS PÉREZ, en el puesto de base de PROFESIONAL EN INFORMÁTICA; al pago de salarios caídos con incrementos, a partir del dieciséis de abril de dos mil once, al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, para las actoras MARÍA ISABEL LEZAMA SÁNCHEZ y ALEJANDRA RIVERA MEZA, la cantidad de [...] y a la actora de MARÍA DEL CARMEN VANEGAS PÉREZ, [...] al pago de los salarios caídos que se continúen generando a la fecha en que sean reinstaladas, [...] al pago de aguinaldo de dos mil once, al dos mil quince por la cantidad de [...] para cada una de las actoras, al pago de los aguinaldos que se sigan generando a partir del primero de enero de dos mil dieciséis, hasta la fecha en que sean reinstaladas las actoras, para lo cual se deberá substanciar el incidente de liquidación respectivo, para su exacta y correcta cuantificación; al pago de la prima vacacional de dos mil once al segundo periodo de dos mil quince, para las actoras MARÍA ISABEL LEZAMA SÁNCHEZ y ALEJANDRA RIVERA MEZA, por la cantidad de [...] y a la actora MARÍA DEL CARMEN VANEGAS PÉREZ, la cantidad de [...], al pago de la prima vacacional que se siga generando a partir del primer periodo de dos mil dieciséis a la fecha en que sean reinstaladas, para lo cual deberá de substanciarse el incidente de liquidación respectivo para su exacta y correcta cuantificación; al pago de vacaciones de dos mil once, por el tiempo laborado, del primero de enero al quince de abril, para las actoras MARÍA ISABEL LEZAMA SÁNCHEZ y ALEJANDRA RIVERA MEZA, la cantidad de \$ [...] y para la actora MARÍA DEL CARMEN VANEGAS PÉREZ, [...], a que otorgue a las actoras la prestación de los servicios médicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (enfermedad no profesional); al reconocimiento de la antigüedad a partir de la baja injustificada que ocurrió el dieciséis de abril de dos mil once, a la fecha en que sean reinstaladas; al pago de la parte proporcional del Fondo de Ahorro Capitalizable (FONAC) en su parte proporcional del periodo

(2010-2011), esto es el generado (del mes de julio de dos mil diez, al quince de abril de dos mil once); a cubrir en favor de las actoras RIVERA MEZA ALEJANDRA, MARÍA DEL CARMEN VANEGAS PÉREZ y MARÍA ISABEL LEZAMA SÁNCHEZ, el pago del Fondo de Ahorro Capitalizable (FONAC), que se continúe generando durante el procedimiento, hasta la fecha en que sean reinstaladas; al pago de los apoyos económicos por concepto de antigüedad, contemplado en las fracciones XI y XII del artículo 150 de las Condiciones Generales de Trabajo, pago de los apoyos económicos por concepto del día de las madres, observado en las fracciones XIII y XIX del artículo 150 de las Condiciones Generales de Trabajo, pago de apoyo económico (12 días de salario), por concepto de premio de puntualidad y asistencia, establecido en el artículo 150 de las Condiciones Generales de Trabajo, pago del apoyo económico por concepto de vales de despensa (fin de año), pago de apoyo económico por concepto de premio nacional de antigüedad, contemplado en el artículo 135 de las Condiciones Generales de Trabajo, prestaciones que deberá de cubrir por el año de dos mil once y los que se generen durante el procedimiento y al reconocimiento del cómputo como parte efectiva de su antigüedad por todo el tiempo que permanezcan separadas de su trabajo; al pago de las aportaciones al Fondo de Pensiones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Estado y Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), que se generen a favor de la actora RIVERA MEZA ALEJANDRA durante el procedimiento y hasta que sea reinstalada; a que cubra las aportaciones a favor de las actoras MARÍA DEL CARMEN VANEGAS PÉREZ y MARÍA ISABEL LEZAMA SÁNCHEZ, que se generen durante el procedimiento y hasta que sean reinstaladas, al Fondo de Retiro Jubilatorio de la Caja de Previsión para los Trabajadores a Lista de Raya, condenas que obedecen a lo expuesto en el último considerando de la presente resolución. [...]

2. Acuerdo de 1 de marzo de 2017, emitido por la Séptima Sala del TFCA, dentro del expediente laboral 3270/11, en el que se señaló lo siguiente:

[...]

Analizadas las constancias de autos, se advierte que si bien señala se están realizando los trámites correspondientes para reinstalar a las trabajadoras, también lo es que no las reinstaló, ni le pagó las cantidades que le adeuda; por lo que, es procedente hacer efectivo el apercibimiento decretado en acuerdo de veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis con el cual, se hizo del conocimiento al Titular demandado la aplicación de la multa que se le impondrá (debido al incumplimiento del laudo y al acuerdo de primero de agosto de dos mil dieciséis) [...].

3. Oficio GCDMX-SEDEMA-SACMEX-DG-1051235/2017 de 17 de agosto de 2017, suscrito por la Directora Jurídica del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en adelante SACMEX), remitido a esta CDHDF, en el que se informó lo siguiente:



[...]

No se ha dado total cumplimiento al laudo de fecha 7 de enero de 2016, por las razones siguientes:

1.- Mediante oficio número GCDMX-SEDEMA-SACMEX-DG-1061591/2016, de fecha 17 de octubre de 2016, la Directora Jurídica de este Órgano Desconcentrado solicitó al Director de Recursos Humanos, se realizaran los trámites necesarios para otorgar la reinstalación materia de la condena del laudo de fecha 07 de enero de 2016, de las trabajadoras María Isabel Lezama Sánchez, Alejandra Rivera Meza y María del Carmen Vanegas Pérez.

2.- Mediante oficio número GCDMX-SEDEMA-SACMEX-DG-1061588/2016, de fecha 11 de octubre de 2016, la Directora Jurídica de este Órgano Desconcentrado solicitó a la Directora de Finanzas y Contabilidad, la suficiencia presupuestal por la cantidad [...] para estar en posibilidad de dar cumplimiento al laudo de fecha 07 de enero de 2016.

3.- Mediante oficio número GCDMX-SEDEMA-SACMEX-DG-1007180/2017, de fecha 03 de febrero de 2017, la Directora Jurídica de este Órgano Desconcentrado reiteró la solicitud a la Directora de Finanzas y Contabilidad, de suficiencia presupuestal por la cantidad de [...] para estar en posibilidad de dar cumplimiento al laudo de fecha 07 de enero de 2016.

4.- Mediante oficio número GDCDMX-SEDEMA-SACMEX-DG-1007177/2017, de fecha 03 de febrero de 2017, la Directora Jurídica de este Órgano Desconcentrado reiteró la solicitud al Director de Recursos Humanos, de realizar los trámites necesarios para otorgar la reinstalación materia de la condena del laudo de fecha 07 de enero de 2016, de las trabajadoras María Isabel Lezama Sánchez, Alejandra Rivera Meza y María del Carmen Vanegas Pérez.

5.- Con fecha 15 de febrero de 2017, la Subdirección de Presupuesto, remitió el oficio número GCDMX-SEDEMA-SACMEX-DGA-DFC-SP-0064-2017, mediante el cual informó que se cuenta con la suficiencia presupuestal de [...] para estar en posibilidad de dar cumplimiento al laudo de fecha 07 de enero de 2016.

6.- Mediante oficio número CDMX-SEDEMA-SACMEX-DGA-DRH-0442-2017, de fecha 24 de febrero de 2017, el Director de Recursos Humanos de este Órgano Desconcentrado, solicitó al Director de Administración de Personal. El desbloqueo de las plazas 3300412, 3300678 y 3300861, para estar en posibilidad de atender el laudo emitido por la Séptima Sala del Tribunal Federal Conciliación y Arbitraje, bajo el número de expediente 3270/11, donde se condena al Sistema de Aguas de la Ciudad de México a reinstalar en plazas de Base tipo de nómina 1 y 5, nivel salarial 19.9 a las CC. María Isabel Lezama Sánchez, Alejandra Rivera Meza y María del Carmen Vanegas Pérez.

4. Oficio 607/2017 de 2 de octubre de 2017, suscrito por el Magistrado Presidente de la Séptima Sala del TFCA, dirigido a esta CDHDF, en el que se expresó lo siguiente:

[...], se hace de su conocimiento que con fecha 7 de enero de 2016, se dictó laudo en el juicio de referencia, en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en el amparo directo DT.- 479/2015 promovido por las actoras y emitida por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito mismo que fue impugnado por las actoras en el presente juicio vía amparo directo, sin embargo mediante ejecutoria pronunciada por el Tribunal Colegiado ya mencionado, fue negado el amparo y protección de la Justicia Federal a la parte quejosa, por ende no existen medios de impugnación pendientes de resolver, quedando firme dicho laudo [...].

[...], le informo que el SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO hasta la fecha no ha cumplido con la condena que le fue impuesta en el laudo de referencia, argumentando que se encuentra realizando los trámites administrativos correspondientes, tendientes al cumplimiento de la resolución en cuestión. [...]

5. Oficio GCDMX-SEDEMA-SACMEX-DG-1004427/2018 de 07 de febrero de 2018, suscrito por la Directora Jurídica del SACMEX, dirigido a esta CDHDF, en la que informó lo siguiente:

[...].

No existe una fecha exacta para estar en posibilidad de llevar a cabo la reinstalación de las CC. María Isabel Lezama Sánchez, Alejandra Rivera Meza y María del Carmen Vanegas Pérez, sin embargo se están haciendo todas las gestiones y trámites administrativos necesarios ante las instancias adecuadas para que a la brevedad se pueda reinstalar a las peticionarias.

[...]

6. Acta circunstanciada de 14 de agosto de 2018, suscrita por un Visitador Adjunto de esta CDHDF, realizada en las instalaciones de la Séptima Sala del TFCA, en la que después de consultar el expediente laboral 3270/2011 se hizo constar que:

[...] el acuerdo de fecha 9 de agosto de 2018, del que se concluye que la autoridad condenada no ha dado cumplimiento al laudo emitido en el referido expediente [3270/2011], pues el abogado de la parte demandada indicó que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México devolvió a la Dirección Jurídica del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la solicitud del visto bueno en razón que no se ha acreditado reinstalar a las actoras en dicho expediente laboral.

[...]



7. Acta circunstanciada de 9 de abril de 2019, suscrita por un visitador adjunto a la Quinta Visitaduría General de esta CDHDF, en la que hizo constar la consulta realizada al expediente 3270/11, de la cual se desprendió lo siguiente:

[...] Laudo parcialmente cumplido, quedando por realizar el pago de las aportaciones a la seguridad social, así como el pago de las prestaciones señaladas en el laudo.

Como última actuación. El 15 de marzo de 2019, se acordó enviar el expediente al Pleno de la Sala, con el fin de que se determinara el incidente de liquidación. [...]

